

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., siete (7) de mayo de 2021, al despacho de la Juez el presente proceso ordinario laboral con rad. 2018 – 417 de LUIS EDUARDO CÁRDENAS NAVA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO; COLPENSIONES, informando que en virtud del Acuerdo PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 *“por medio del cual se crean unos cargos con carácter transitorio para Tribunales y Juzgados a nivel nacional”*, que en su artículo 5° literal b) dispuso la creación de dos (2) Juzgados Laborales del Circuito para la ciudad de Bogotá D.C., y conforme a la Circular DESAJBOC21-24 del 29 de abril de 2021 que dispuso la realización de la *“Segunda jornada de recepción y entrega de procesos a Juzgados Laborales”*, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el presente expediente fue remitido por el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el día 4 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

  
**MARIO ANDRÉS RÍOS LOZANO**  
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TRANSITORIO  
DE BOGOTÁ, D.C.**

Veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, dando cumplimiento a lo establecido en el literal b), artículo 5° del Acuerdo PCSJA21 – 11766 del 11 de marzo de 2021 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso la creación de los Juzgados 1° y 2° Laborales del Circuito Transitorios, una vez remitido el presente proceso por el Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá, y realizada la correspondiente revisión del mismo, encuentra que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo mencionado, motivo por el que se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente acción.

De otro lado, realizando el respectivo control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del CGP, informa esta sede que no existen dentro de la

actuación procesal causales de nulidad que invaliden lo actuado; así mismo, se indica que mediante auto del quince (15) de febrero de 2021 (f.º 117 cuaderno del Juzgado) se tuvo por contestada la demanda por parte de la accionada COLPENSIONES, por lo que, resulta preciso afirmar que se encuentra trabada la Litis y se hace procedente continuar con el trámite procesal.

Corolario de lo anterior, este juzgado dispone **FIJAR** fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y de ser posible, adelantar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día **jueves veintinueve (29) de julio de 2021 a las 11:00 am**, calenda y hora en la que se surtirán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y práctica de las mismas, y si las circunstancias procesales lo permiten, se proferirá en el mismo acto la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia será realizada mediante la plataforma de **Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, comunicar al correo electrónico del Juzgado ([j402lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j402lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. Dentro del mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (cédula y tarjeta profesional), con el fin de verificar la identidad de los participantes, así como para compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipes de la audiencia, los apoderados y partes deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así mismo deberán contar con conexión de internet suficiente.

Infórmese al demandante LUIS EDUARDO CÁRDENAS NAVA y a su apoderada judicial al correo electrónico **[luz\\_mejia@circulolegal.co](mailto:luz_mejia@circulolegal.co)**; a la abogada de COLPENSIONES al correo electrónico **[sofia.agabogados@gmail.com](mailto:sofia.agabogados@gmail.com)**; y a la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO al correo **[info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)** comunicando la asignación de este proceso a esta sede judicial y las órdenes señaladas en el presente proveído.

**Notifíquese y cúmplase.**

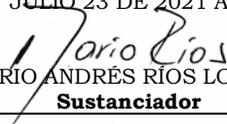


**ELVIA BIBIANA GUARÍN GARCÍA**

Juez

**JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D. C.**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 39  
FIJADO HOY JULIO 23 DE 2021 A LAS 8:00 A. M.



MARIO ANDRÉS RÍOS LOZANO  
**Sustanciador**

MARL